

2021

# REGLAMENTO DE CREDITO

## Normas para la evaluación de Créditos

El objetivo de este manual, es normar la evaluación de créditos para disminuir el riesgo de Parinacoop, para mantener una cartera con crecimiento sano.



## REGLAMENTO DE CREDITOS

### **Artículo 1. Aspectos Generales.**

El presente reglamento establece las pautas que se deben considerar al momento de evaluar operaciones de crédito.

### **Artículo 2. Definiciones.**

La Cooperativa efectuará operaciones de crédito con sus socios activos, rigiéndose por lo dispuesto en sus Estatutos, el presente Reglamento de Créditos y las disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 3. Definición de socios activos.**

Conforme lo establecen los Artículos 13 y 14 del **Estatuto de Parinacoop Ltda.** Son socios activos aquellos que se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa. En adelante el empleo de la palabra 'socio' en el texto de este Reglamento se referirá siempre a 'socio activo'.

Se entiende como socio activo aquel que tiene cancelada la cuota de incorporación de \$10.000; y **adquirido un mínimo de 10 cuotas de participación<sup>1</sup> y las cuotas sociales al día** para poder acceder a los beneficios de la cooperativa y acceder a créditos. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

### **Artículo 4. Requisitos básicos para acceder a créditos.**

Tendrán derecho a créditos todos los socios de la Cooperativa que cuenten con capacidad de pago para servir las obligaciones que contraigan con ella, buen comportamiento crediticio y un nivel de endeudamiento aceptable que le permita acceder a otra deuda y según se cumplan los artículos establecidos en el presente manual.

### **Artículo 5. Solicitud de Crédito**

Para solicitar un crédito los socios deberán entregar toda la información requerida en la ficha de socios, pues con esta información se llena automáticamente la solicitud de crédito para luego validar con su firma el requerimiento.

---

<sup>1</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012.

**Artículo 6. Requisitos de antigüedad y cuotas de participación para optar un crédito.**

Para acceder a crédito de consumo, los socios deberán tener una antigüedad mínima de 6 meses como socios, y deberán aumentar sus cuotas de participación a un monto equivalente al 10% del monto del Crédito solicitado., **Con un tope de 78 cuotas de participación<sup>2</sup>, para los créditos hasta \$4.999.999.-, 90 cuotas de participación para los créditos de \$5.000.000.- hasta \$9.999.999. y 178 cuotas de participación por montos solicitados desde \$10.000.000.-**

Lo anterior no es impedimento para que cualquier socio voluntariamente aporte más cuotas de participación.

En tanto el primer crédito, en el caso de **créditos de consumo** no puede ser superior a \$1.000.000, en casos excepcionales podrán otorgar montos mayores con la autorización de la Gerencia.

**Personas dependientes o pensionadas**

- Contrato de trabajo indefinido.
- Antigüedad laboral mínima de un año.
- Sin morosidades
- Con patrimonio igual o mayor al crédito solicitado, debidamente comprobado.
- Las cuotas que resulten no pueden superar el 25% de la renta líquida del solicitante.<sup>3</sup>
- En caso de socios recién incorporados , sólo podrán acceder a créditos si acreditan Bien Raíz en la ciudad de Arica.
- Informe de Deuda del CMF

- Respecto de los créditos comerciales el limite sin garantía real, pero con respaldo CORFO es de \$5.000.000.-, sobre este valor deben ser respaldados con garantías prendarias o hipotecarias.

**Artículo 7. Créditos Comerciales.**

No obstante lo señalado en el artículo anterior El Comité de Créditos o el Gerente podrán aprobar créditos comerciales a personas naturales con giro y sociedades, recién ingresadas, dentro de sus facultades, que hayan pagado la cuota de incorporación y adquirido la cantidad mínima de cuotas de participación exigidas, de acuerdo al monto solicitado, siempre que cumplan en su totalidad los siguientes requisitos:

**Personas con giro y sociedades**

- Acreditar más de dos años de actividad en el rubro
- Sin morosidades
- Con patrimonio igual o superior al monto solicitado

---

<sup>2</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012.

<sup>3</sup> Modificado según acta n° 15 de sesión ordinaria con fecha 13 de septiembre del 2006.

- Como tope máximo de crédito el equivalente a **dos meses de venta promedio.**<sup>4</sup> **A excepción de créditos agrícolas en cuyo caso las ventas podrán ser estimadas, esta estimación deberá ser fundamentada técnicamente.**
- Informe de Deuda del CMF, con endeudamiento acorde con la renta.

### **Artículo 8. Determinación de montos de los créditos**

El monto del crédito a otorgar dependerá de los siguientes factores:

#### **Para Personas Naturales Créditos de Consumo:**

- A. Capacidad de pago del solicitante: Acreditada con liquidaciones de sueldos, boletas de honorarios y/o impuesto a la renta. (deberá refrendar el ejecutivo que es **“copia fiel del original”**)
- B. Requerimientos según cuota de participación, pago de cuotas sociales y antigüedad.
- C. Patrimonio. Debidamente comprobado :
  - **Vehículos:** copia del padrón y permiso de circulación (ejecutivo deberá obtener certificado de dominio vigente para corroborar posesión).
  - **Bien Raíz:** certificado de avalúo fiscal con detalle, certificado de dominio vigente, para créditos sobre \$5.000.000.- (ejecutivo deberá corroborar mediante el rol de avalúo en la página del servicio de impuestos internos.)
  - **Acciones o Ahorros:** copia del título accionario o de la cuenta de ahorro (ejecutivo deberá refrendar que es **“copia fiel del original”**).
- D. Sin informes comerciales negativos,
- E. Antigüedad laboral mínimo un año, para acreditar continuidad laboral deberá presentar certificado de cotizaciones de AFP, (la que debe ser verificada por el ejecutivo en el sistema de consultas). En el caso de pensionados se ingresará al sistema de evaluación con el máximo de puntaje<sup>5</sup>, **48 meses.**<sup>6</sup>
- F. Verificación de domicilio, en el evento que **no** fuese encontrada deberá presentar **la colilla de verificación más un comprobante de pago que acredite el domicilio.** <sup>7</sup> **el ejecutivo debe verificar que el N° del talón sea igual que el de la colilla.**
- G. Nivel de endeudamiento razonable, que permita cumplir con los nuevos compromisos **(Ejecutivo deberá solicitar el Informe de Deuda emitido por CMF)**

#### **Personas Jurídicas o con Giro.**

A.- Balances e Impuesto a la Renta.

B.- IVA, 12 últimos meses. (Deben ser verificados en la página del servicio de impuestos internos)

---

<sup>4</sup> Modificado según acta N° 82 de sesión ordinaria con fecha 26 de Agosto del 2016.

<sup>5</sup> Modificado según acta n° 15 de sesión ordinaria con fecha 13 de septiembre del 2006.-

<sup>6</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

<sup>7</sup> Incorporado según acta n° 23 de sesión ordinaria con fecha 08 de agosto del 2007.-

C.- Patrimonio, debidamente comprobado<sup>8</sup> (**verificar al igual que en caso de personas naturales**)

D.- Iniciación de actividades.

F.- Antecedentes legales para verificar la correcta constitución de la sociedad, la vigencia y quienes la representan y sus facultades

G. Nivel de endeudamiento razonable, que permita cumplir con los nuevos compromisos, (**Ejecutivo deberá solicitar el Informe de Deuda emitido por CMF**) .

En caso de socios que dejen como garantía depósitos a plazo<sup>9</sup>, el tope del crédito se elevara al 10% del capital y reservas de la cooperativa, pudiendo llegar hasta 60 meses plazo del Crédito.<sup>10</sup>

### **Artículo 9: Otorgamiento de créditos para pago de Morosidades o Protestos**

La Cooperativa otorgará créditos destinados a cancelar eventuales problemas que tengan los socios en su informe comercial. Para lo anterior deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- 1.- Antigüedad de más de dos años en su trabajo o actividad.
- 2.- Demostrar capacidad de pago. (Cuota a pagar máximo 25% de la renta)
- 3.- Haber demostrado buen comportamiento de pago en créditos anteriores con la Cooperativa.
- 4.- Acreditar patrimonio, en el caso que el crédito sea superior a \$ 700.000.- o aval con patrimonio.
- 5.- Plazo Máximo 36 meses.

Adicionalmente si el monto de la morosidad es menor a **\$ 200.000.**<sup>11</sup> Se podrá otorgar un crédito mayor para sus necesidades personales., el cual será evaluado en función a la pauta señalada anteriormente y **no podrá ser mayor a \$ 1.000.000.**<sup>12</sup>

<sup>8</sup> Modificado según acta n° 15 de sesión ordinaria con fecha 13 de septiembre del 2006.-

<sup>9</sup> Modificación según acta n° 25 de sesión ordinaria con fecha 14 de noviembre del 2007.- Crédito comerciales con garantía de depósitos a plazo; 1.- Análisis de solvencia del cliente a través de: Declaraciones de ivas, balances, impuesto de la renta, iniciación de actividades, declaraciones de patrimonio, debidamente comprobado y dicom. 2.- se podrá prestar Hasta el tope de deposito a plazo (considerando el limite establecimiento por la ley de Cooperativa es decir; 5% sin garantías y hasta el 10% del capital, 100% garantizado)3.- para efectos de montos de créditos se pondrá considerar que hoy día concedemos prestamos hasta por dos millones sin garantías. Lo anterior implica que nuestros socios podrán optar aun Crédito que quede parcialmente garantizado. 4.- Los plazos podrán llegar hasta 36 meses conforme a los siguientes parámetros.

<sup>10</sup> Incorporado según acta n° 29 de sesión ordinaria con fecha 13 de mayo del 2008.-

<sup>11</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

<sup>12</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

**Artículo 10: Personas con Declaración Jurada ante Notario.**

No se atenderá crediticiamente aquellas personas que respalden sus ingresos a través de una declaración jurada, se exceptúa aquellos que actualmente son socios y que han demostrado ser buenos pagadores.<sup>13</sup> Con tope de \$ 800.000.- deberán acreditar buen comportamiento en a lo menos dos operaciones de crédito.

**Artículo 11: Créditos con convenio por descuento por planilla**

Sólo se les exigirá una antigüedad laboral mínima de un año y las liquidaciones de sueldo, el monto del crédito será de 1.5 veces su renta líquida por año de servicio con tope de **cinco**<sup>14</sup> veces de renta líquida. No se exigirá DICOM ni será ingresado al sistema de evaluación, sólo la carta del empleador aceptando el descuento por planilla o bien en la misma solicitud de crédito.<sup>i</sup> **Se deberá tener siempre en cuenta que el valor de la cuota no podrá exceder máximo permitido por ley y que se encuentra estipulado en el Código del Trabajo.**

**Artículo 12: Atribuciones de crédito**

Se otorgan facultades de crédito al Gerente General para aprobar cualquiera de los tipos de créditos señalados en este manual, hasta el monto de **\$1.500.000**<sup>ii</sup>. Sobre este monto todos los créditos deberá resolverlos el Comité de Créditos.

Se Establecen 3 instancias de aprobación y quienes intervendrían en cada nivel.

Los niveles son los siguientes:

1. Nivel de Gerencia General: El Gerente puede aprobar hasta \$1.500.000.- tanto créditos comerciales como de consumo.
2. Nivel Comité de Créditos: Pueden aprobar por simple mayoría créditos tanto comerciales como de consumo, hasta \$50.000.000.-, se considerará para estos efectos el total de deuda vigente, es decir, créditos anteriores y nuevo crédito.
3. Nivel sobre \$50.000.000.-, hasta el tope permitido por la ley de cooperativas: Podrán ser aprobados sólo por el Consejo de Administración en su conjunto, y bastarán con mayoría simple, en caso de empate, conforme a nuestro estatuto, es el Presidente del Consejo de Administración quien decidirá. El monto máximo de un crédito corresponde al 10% del Patrimonio de Parinacoop. En el caso de los créditos que requieran garantía prendaria o hipotecaria, estas deben cubrir el monto del crédito más un 30%, en el caso de que nuestros socios presenten otro tipo de garantías, tales como (depósitos a plazo o Fogain ), estos se considerarán por su valor nominal.

<sup>13</sup> Modificado según acta nº 29 de sesión ordinaria con fecha 13 de mayo del 2008.- a) declaración jurada ante notario, en la cual especifica, la actividad que realiza, lugar tiempo en la actividad e ingreso estimado, b) en el caso de socios nuevos se les otorgara como máximo \$200.000.- con aval calificado, c) Socios antiguos, según comportamiento crediticio e informes comerciales. De igual forma se solicita aval si en el origen presentaba informes comerciales negativos y estos se incrementan. No morosidad recientes. En todo caso el monto de los créditos para este tipo de socios no podrán superar los \$400.000.-

<sup>14</sup> Modificado según acta Nº48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

La convocatoria para estos comités será enviada por el Gerente General en la ocasión en que corresponda<sup>15</sup>.

### **Artículo 13. Antecedentes requeridos**

Para la evaluación de la solicitud de crédito el socio deberá aportar la documentación original requerida por la Cooperativa, la cual acreditará que el socio cumple con los requisitos establecidos en cada caso. La Cooperativa conservará en carpeta del cliente fotocopias de esta documentación firmada por el ejecutivo comercial validando que corresponde fielmente a su original. Estas copias no serán devueltas al solicitante.

En el caso de Personas Jurídicas, estas deben proporcionar los antecedentes legales necesarios para establecer la capacidad para contraer créditos y quienes están facultados para representarla tanto para solicitar créditos como para suscribir pagarés.

### **Artículo 14. Comportamiento histórico de pago.**

Será requisito fundamental para la evaluación de los créditos el comportamiento anterior que haya tenido con la Cooperativa o en el Sistema financiero. De lo anterior deberá quedar constancia en la carpeta mediante la impresión de la pantalla créditos vigentes en la parte de comportamiento de pago además copia del informe comercial respectivo. Y en el caso de créditos comerciales el informe de SBIF.

### **Artículo 15. Cobertura de aprobación de crédito.**

Los créditos aprobados deberán ser retirados por los socios en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de aprobación de la solicitud correspondiente. Vencido este plazo, la solicitud quedará nula, debiendo el socio interesado presentar una nueva, que será sometida a las instancias de aprobación correspondientes.

### **Artículo 16. Tipos de créditos**

La Cooperativa otorgará créditos de consumo y créditos comerciales. Los primeros se cursarán solo a personas naturales y están destinados a financiar la adquisición de bienes de uso personal o familiar, gastos o servicios. Los créditos comerciales podrán cursarse a personas jurídicas o personas naturales con giro y están destinados a financiar materias primas, insumos, capital de trabajo.<sup>16</sup>

Adicionalmente, la Cooperativa podrá financiar la adquisición de bienes de capital hasta un plazo de 60 meses.

---

<sup>15</sup> Modificación del Reglamento de Crédito artículo 12 (atribuciones de Crédito), aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración Acta N° 92 del 03/10/2017.-

<sup>16</sup> Modificado según acta n° 15 de sesión ordinaria con fecha 13 de septiembre del 2006.- Art.15 al 28.-

**Artículo 17. Factores que impiden el curso del crédito.**

Si al momento de cursar un crédito se detectaren cambios desfavorables en alguno de los antecedentes consignados en la solicitud de crédito, la Gerencia estará facultada para suspender el curso en tanto permanezcan estas discrepancias, debiendo informar de ello al Comité de créditos en la próxima sesión.

**Artículo 18. No tienen derecho a crédito.**

- Los avales y codeudores solidarios de socios morosos, excepto que regularicen tal situación.
- Los socios y los cónyuges de éstos que tengan préstamos renegociados o repactados (que han sido morosos), hasta que éstos se extingan.
- Los socios que no estén al día en las cuotas sociales o no hayan enterado el monto en cuotas de participación correspondiente.

**Artículo 19. Límites de créditos.**

El monto mínimo de crédito será de \$ 200.000 y el monto máximo será el equivalente al 10% del capital efectivo, el cual se calcula mensualmente.

Para optar a créditos que sobrepasen el 5 % del capital efectivo, el socio deberá dejar garantías reales tales como: prendas, hipotecas y depósitos a plazo.<sup>17</sup> Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo de riesgo de la operación (monto del crédito que se otorga sin garantía), no deberá ser superior a \$ 5.000.000. Excepcionalmente, el Comité de Crédito o el Consejo de Administración podrá autorizar créditos con un riesgo mayor a \$ 5.000.000.

**Artículo 20. Condiciones de plazos.**

El plazo de los créditos de consumo a otorgar a personas estará comprendido entre 6 meses y 60 meses.

En tanto los créditos comerciales para capital de trabajo o inversión se otorgaran en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, estando comprendido entre los 3 y 60 meses de plazo, se podrá otorgar hasta 90 días de gracia entre el curso y el pago de la primera cuota.

**Gerencia podrá en casos excepcionales otorgar un plazo de gracia superior pero no podrá superar los 180 días, como también otorgar una mayor cantidad de cuotas.**

---

<sup>17</sup> Modificado según acta n °29 de sesión ordinaria con fecha 13 de mayo del 2008.- El monto de los créditos a otorgar estará comprendido entre \$50.000 y \$2.000.000.-



**Artículo 21. Condiciones de tasa.**

Las tasas a aplicar serán las que periódicamente fijará la Gerencia.

**Artículo 22. Atribuciones del Gerente.**

El Gerente tendrá la facultad para aprobar o rechazar créditos sometidos a su consideración hasta por el monto total de **\$1.500.000<sup>18</sup>** para un mismo cliente y sus relacionados, sean estas deudas directas o indirectas y que no superen el \$ 1.500.000, y en los plazos señalados en el artículo 20.- del presente Reglamento. Cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos anteriores. El gerente podrá aprobar créditos que el sistema de evaluación dictamine dudoso o negativo. Los créditos que sean rechazados por el sistema de evaluación podrán ser aprobados por el Gerente dentro de sus atribuciones de crédito.

**Artículo 23. Comité de Créditos.**

El Jefe(a) de Riesgo presentará al Comité de Créditos o al Consejo de Administración las solicitudes de crédito que él mismo haya evaluado favorablemente y recomendadas por el Gerente y cuyo monto exceda de sus facultades de aprobación del Gerente. El Comité de Créditos o el Consejo de Administración, aprobará o rechazará estas operaciones por mayoría de sus integrantes. La resolución del Comité o el Consejo, constará por escrito en la solicitud con la firma de cada uno de sus integrantes.

**Artículo 24. Utilización de las cuotas de participación**

Ningún socio podrá girar de sus cuotas de participación parte o total del dinero invertido siendo deudor o codeudor moroso. No obstante, se podrá aplicar para cancelar cuotas de crédito atrasados. Para ello se debe considerar que se cumpla con lo normado por el Banco Central de Chile en el capítulo III C.2, representado por el Artículo 12.-, de los Estatutos de Parinacoop Ltda. O acogerse al retiro del fondo de provisión del 2%, destinado a la devolución de cuotas de participación en casos excepcionales, dispuesto en el artículo 19, inciso 5º, de la Ley general de Cooperativas.

**Artículo 25. Autorización de pagaré.**

Todos los pagarés deberán ser firmados por el deudor y aval, en su caso, quienes estamparán la huella dactilar del pulgar derecho. La firma será autorizada por un notario público. Y además deberá llevar el Vº Bº del Ejecutivo. La omisión será motivo para no cursar la operación.

---

<sup>18</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

**Artículo 26. Otorgamiento de poderes.**

Los poderes que un socio otorgue a terceras personas deberán ser firmados ante notario y quedarán anexados en original a la documentación del crédito. No se aceptarán poderes otorgados a favor de personas que se encuentren en mora en sus obligaciones con la Cooperativa. Los créditos se cursarán con cheque nominativo a favor del cliente o transferencia bancaria a una cuenta personal (teniendo en cuenta los montos que los bancos establecen), a menos que este instruya por escrito a la Cooperativa para que se emita cheque a nombre de un tercero.

**Artículo 27. Prepagos.**

Se aceptarán prepagos conforme a lo establecido por la normativa legal actual, esto es: Las cuotas atrasadas deberán ser canceladas íntegramente con sus respectivos intereses de mora y gastos de cobranza, ambos, si procediera. Igualmente se cobrarán los intereses correspondientes a la cuota que conforme al plan de pago hubiera correspondido cobrar estando al día el crédito. Si el prepago forma parte de una operación nueva, el prepago no deberá exceder del 40% del crédito anterior, esta condición no se tomara en cuenta en el caso de los créditos con descuento por planilla.

**Artículo 28. Marco Legal y normativa.**

Todos los créditos que otorgue Parinacoop Ltda. Se regirán por las normas del presente Reglamento, por el Estatuto Social y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Junta General de Socios y, en todo caso, de conformidad a las normas legales, las contenidas en la Ley General de Cooperativas, aquellas dictadas por el Banco Central de Chile y el Organismo Fiscalizador conforme a sus facultades.

**Artículo 29. Renegociaciones y Restructuraciones**

De las renegociaciones<sup>19</sup>:

Los socios podrán solicitar la renegociación de sus créditos estén éstos vigentes o vencidos, para ello deben presentar los siguientes antecedentes:

- Liquidaciones de sueldo, pensiones, Declaraciones Juradas, Boletas de Honorarios, balances e IVA, que acrediten sus ingresos.
- En el caso de haber avales en el crédito original estos deben mantenerse.
- En caso de acreditar cesantía se podrá otorgar con la aprobación del Comité de Créditos un plazo de gracia de hasta 120 días.

Si el deudor se encuentra al día y solamente se cambia la fecha de pago, tasa de interés o plazo el crédito se mantendrá en la categoría que se encuentra, para efecto de provisiones y se

---

<sup>19</sup> Se establece por acta nº 30 de sesión extraordinaria con fecha 23 de mayo del 2007.- que el artículo 27 de las renegociaciones, no considerará en las renegociaciones los intereses de mora e intereses de cuotas; que la cuota a cancelar no exceda del 15% de su renta, que el plazo sea hasta 48 meses y que se elimine la condición de aval o garantía.

denominara restructuración. En tanto, si el crédito se encuentra vencido se deberá clasificar conforme lo establece el Departamento de Cooperativas.<sup>20</sup>

### **Artículo 30. Atribuciones para renegociar.**

Las atribuciones de crédito para autorizar renegociaciones serán hasta **\$1.500.000** con la firma del Gerente y sobre **\$1.500.000** el Comité de Créditos y sobre 50 millones el Consejo de Administración resolverá.<sup>21</sup>

### **Artículo 31. Facultades Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración, por mayoría de sus miembros, interpretará el presente Reglamento cuando fuera necesario, se pronunciará sobre las excepciones y dictará las normas que fueren necesarias para suplir los silencios de éste.

### **Artículo 32. Excepciones al seguro desgravamen**

Los créditos que otorgue la Cooperativa a personas naturales deberán llevar un seguro de desgravamen tomado en una compañía de seguros. **Si la compañía de seguros por alguna razón rechazare al deudor será facultad del Gerente o del Comité de Créditos dentro de sus atribuciones otorgar o rechazar la operación de crédito.**<sup>22</sup>

### **Artículo 33: Departamento de Riesgo.**

Todas las operaciones de crédito deberán tener la recomendación del Jefe(a) de Riesgo, quien deberá revisar que toda operación cumpla con lo establecido en este Reglamento antes de presentar para su aprobación al Gerente, Comité de Crédito o Consejo de Administración, debiendo estampar su firma en la solicitud.

### **Artículo 34: Atribuciones del Departamento de Riesgo.**

El Jefe(a) del departamento de Riesgo podrá, rechazar, modificar el monto y/o el plazo del crédito, presentado por los Ejecutivos(as), como también recomendar la aprobación de la operación.

---

<sup>20</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

<sup>21</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

<sup>22</sup> Modificado según acta N°48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

**Artículo 35: Ejecutivos(as).**

Todos los ejecutivos son los responsables por las operaciones de crédito que presenta a riesgo para la revisión, los ejecutivos(as) son los primeros que deberán velar por el cumplimiento de este Reglamento, debiendo recomendar la operación en la solicitud, indicando los motivos que lo(a) llevan a tomar esta decisión, estampando y su timbre y firma en el documento.

**Artículo 36 Nivel de Endeudamiento en el Sistema Financiero.**

Todo socio que solicite un crédito deberá presentar su SBIF, debiendo el ejecutivo evaluar el endeudamiento del socio determinando la carga financiera para determinar los flujos que pagaran el crédito solicitado. Se exceptúa de este requisito los créditos de consumo otorgados bajo convenio con una empresa o asociación.

**Artículo 37 Garantías Prendarias.**

Las garantías prendarias y principalmente los vehículos de cualquier tipo, no se consideraran como garantía real, en el momento de la evaluación de un crédito de parte de las ejecutivas(os), riesgo y Comité de Crédito<sup>24</sup>.

---

<sup>i</sup> Modificado según acta nº 15 de sesión ordinaria con fecha 13 de junio del 2006.-

<sup>ii</sup> Modificado según acta Nº48 de sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 2012

<sup>24</sup> Modificado según acta Nº 117 de sesión ordinaria con fecha 19 de noviembre del 2020